



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ARMADA NACIONAL
PREFECTURA NACIONAL NAVAL



DIRECCIÓN REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE

Circular DIRME N° 003/2014

Montevideo, 2 de Junio de 2014.

ASUNTO: Normas para la obtención del certificado de habilitación para efectuar trabajos en los buques de bandera nacional y obtener los beneficios de la Ley N° 15.657.

REFERENCIAS:

Decreto N° 302/983 del 3 de Setiembre de 1983.
Ley N° 15.657 "Exoneración de gravámenes para los astilleros, varaderos y Diques instalados o a instalarse en el país", del 10 de Octubre de 1984.
Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar en su forma enmendada (SOLAS).
Código Internacional de Sistemas de Seguridad contra Incendios (Código SSCI) y Resoluciones OMI concurrentes.
Res. A 761.- Recomendación sobre las condiciones para la aprobación de Estaciones de balsas salvavidas inflables
Res. A.951 (23) Directrices revisadas aplicables a los extintores portátiles de Incendios para uso marino
Decreto N° 302/983.- Reglamento de la Comisión Técnica de la DIRME
Disposición Marítima 71.- Estaciones de Servicio de balsas Salvavidas Inflables
Circular DIRME N° 033/999
Circular DIRME N° 039/999
Circular DIRME N° 003/2004.- Requisitos de Protección Contra incendio para Diques Flotantes

DESARROLLO:

1.- Certificación:

La Dirección Registral y de Marina Mercante (DIRME), a través de su Comisión Técnica (COTEC), otorga a los Astilleros, Varaderos, Diques y en general a Talleres Navales que construyen, reparan, mantienen o en general efectúan trabajos en los buques de la Bandera Nacional, una Habilitación para desarrollar sus tareas específicas para las cuales ha sido Certificada en estos buques.

Esta Habilitación encuentra su marco legal en el Literal l) del Artículo 2° y en el Artículo 30° del Decreto del Poder Ejecutivo N° 302/983, "Reglamento y Cometidos de la Comisión Técnica de la Dirección Registral y de Marina Mercante".

La obtención de esta Certificación, apunta a que la Prefectura Nacional Naval verifique el grado de seguridad y eficiencia de las instalaciones destinadas a la construcción de embarcaciones o a efectuar reparaciones o mantenimientos en las mismas.

A su vez, a Ley N° 15.657, establece exoneración de gravámenes a las actividades relacionadas con la construcción y mantenimiento en el ámbito marítimo, y dentro de los requerimientos para obtener estos beneficios, determina que es necesaria la Habilitación de la Prefectura Nacional Naval. Esta Certificación la exige el Ministerio de Industria Energía y Minería para inscribir a la empresa solicitante en el Registro correspondiente y el cual deberá

indefectiblemente estar vigente, para que la empresa pueda usufructuar los beneficios otorgados por la Ley mencionada.

Una vez gestionada y obtenida el Certificado de Habilitación en el área que la empresa lo solicite, la misma tendrá una vigencia de hasta dos años renovables mediante una nueva Inspección, la cual la empresa deberá solicitar mediante Nota, por lo menos con veinte días de anticipación al vencimiento.

En casos extraordinarios en los que la empresa resulte observada durante la Inspección que se le realiza, y cuando estas observaciones lo permitan, el Certificado de Habilitación se podrá otorgar por un plazo inferior a los dos años, a los efectos que la empresa tenga un tiempo prudencial como para subsanar estas deficiencias y luego de una nueva Inspección se proceda a otorgar la Certificación por el plazo establecido por la normativa vigente.

Por su parte los buques, los Armadores y en general las empresas que administran a uno o más buques, están obligadas a verificar que las empresas que contratan para efectuar trabajos en sus naves cuenten con la debida Certificación de la DIRME.

En el proceso de Certificación existen dos casos diferentes, a saber, la obtención de la Habilitación de la DIRME en cumplimiento del Artículo 30º del Decreto del Poder Ejecutivo N° 302/983 y la obtención de la Habilitación para ampararse a los beneficios de la Ley 15.657. Estos procesos se detallan en los Anexos "ALFA" y "BRAVO".

Las empresas que sean Certificadas y durante el tiempo en que la Certificación esté vigente, podrán hacer uso del Sello que se muestra en el Anexo "DELTA" en los membretes de sus hojas e incluso en los productos que hayan sido homologados.

2.- Registro:

A los efectos de mantener el control de este Registro, la COTEC llevará un Registro de Empresas Habilitadas y los vencimientos de las Certificaciones.

A su vez la Secretaría de COTEC llevará una carpeta por empresa habilitada donde se mantendrá el archivo histórico de la documentación y actividades de la misma.

Los Inspectores, Prefecturas o Subprefecturas u Oficinas de esta Dirección que constaten irregularidades en talleres, astilleros, varaderos y en general en toda empresa Habilitada, lo comunicarán a esta Dirección a los efectos de que se tomen las medidas correspondientes y se registre el antecedente.

A los efectos de una mejor administración de las instalaciones habilitadas, este Registro estará dividido en categorías según sus especialidades. Estas categorías se detallan en el Anexo "CHARLIE".

3.- Inspección:

A los efectos de cumplir con lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 302/983, los Inspectores de la COTEC llevará a cabo una Inspección de las instalaciones de la empresa; una primera de carácter inicial y las siguientes de carácter periódico a los efectos de otorgar o renovar, según sea el caso, la Certificación correspondiente.

La Inspección irá dirigida a la verificación de la documentación administrativa de la empresa, de la calificación de su personal y las condiciones de trabajo del mismo y a la verificación de la calidad de su equipamiento y materiales que se empleen en los trabajos, todo lo cual deberá estar dentro de los parámetros requeridos por la legislación Nacional vigente, por las Normas OMI correspondientes a cada actividad y demás normas aplicables.

Es de buena práctica observar además lo establecido en el Decreto 406/988 que instrumenta el re - examen periódico de una política en materia de Seguridad y Salud Laboral a todo establecimiento público o privado de naturaleza industrial, comercial o de servicio, cualquiera sea su actividad y la finalidad o no de lucro de la misma que se instale y toda ampliación o reforma de las ya instaladas. En tal sentido se detalla una guía en Anexo "GOLF" para ser utilizada por los inspectores de COTEC.-

A tales efectos el o los Inspectores que lleven a cabo el reconocimiento, en primer lugar procederán a cotejar las fotocopias de la documentación presentada por la empresa con los originales, luego de lo cual estamparán la firma en cada copia en la medida que han sido

verificadas. Dentro de la documentación se incluye la propia de la empresa y en los casos en que corresponda las Certificaciones del personal y de la empresa así como también de las marcas representadas, incluyendo también los registros de los trabajos cuando sea aplicable.

Posteriormente se procederá a la inspección de las instalaciones, donde se verificarán las condiciones de seguridad e higiene para el personal así como las correspondientes a la empresa y su organización para el trabajo.

A los efectos de administrar correctamente las inspecciones, las mismas se dividirán por áreas, a partir de la clasificación que surge del Anexo "CHARLIE" y de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Astilleros, Varaderos y Diques: Sus tareas importan a las dos áreas de la COTEC, por lo que la Inspección será efectuada por un Inspector de Casco y Máquinas y otro de Seguridad de Armamento.
- b. Talleres Navales y Talleres Navales Especializados: Serán inspeccionados por el área de COTEC que corresponda a la actividad que desarrolla el Taller. Esto implica que:
 - (1) El área de Casco y Máquinas se hará cargo de los Talleres dedicados a trabajos en máquinas de combustión interna y eléctrica, calderería, bombas, ensayos no destructivos, electricidad y electrónica aplicada a las maquinarias navales.
 - (2) Por otra parte el área de Seguridad se hará cargo de estaciones de balsas y dispositivos de salvamento, talleres de equipos de lucha contra incendio, talleres de comunicaciones y ayudas a la navegación.

Capitán de Navío (CP)



Javier BERMÚDEZ
Director Registral y de Marina Mercante

LISTA DE DESTINATARIOS

PRENA
EMPRE
COTEC
ODEBU

ANEXO “ALFA”

PROCESO DE CERTIFICACIÓN CON ARREGLO AL DECRETO N° 302/983

1. El proceso de Certificación comienza cuando el interesado presenta una Nota, dirigida al Director Registral y de Marina Mercante, solicitando la Habilitación en el área específica de sus ocupaciones.
2. Una vez presentada la Nota, la empresa deberá tener disponible la siguiente documentación:
 - a. Si el peticionante es propietario del local, copia de los Títulos de Propiedad.
 - b. Si el peticionante no es propietario, documento de cesión o arrendamiento del bien.
 - c. Inscripción en el Registro de Empresas de la Prefectura Nacional Naval.
 - d. Contrato de Razón Social.
 - e. Estatutos y sus modificaciones.
 - f. Inscripción en el RUT.
 - g. Certificado único del BPS.
 - h. Certificado al día de la DGI.
 - i. Habilitación Municipal.
 - j. Habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos.
 - k. Plano de las instalaciones (es válido el presentado a la DNB).
 - l. Constancias de Seguros.
 - m. Nombramiento de un Perito Naval correspondiente al área de actividad de la empresa.
 - n. Constancias de las Firmas o Marcas representadas.
 - o. Sistema de Gestión empleado.
 - p. Comprobantes de capacitación del Personal de la Empresa.
 - q. Certificaciones Nacionales o Internacionales del Personal.
 - r. Certificaciones Nacionales o Internacionales de la Empresa.
3. Los documentos indicados en los puntos a., b., c., d., e. y f., serán presentados cuando se solicita la Habilitación por primera vez y no serán renovados nuevamente en tanto éstos no sufran modificaciones, en cuyo caso el interesado deberá comunicarlo a la DIRME.
4. De esta documentación se exigirá solamente fotocopia simple. No se requiere que sea Certificada ante Escribano Público.
5. Una vez presentada la solicitud y cuando la empresa tenga disponible toda la documentación requerida, se procederá a coordinar la Inspección. En este caso la Inspección la llevará a cabo el o los Inspectores, según lo establecido en 3.- a. y b.
6. Posteriormente se realizará la inspección física de las instalaciones. Durante la misma se verificará lo establecido en los literales h) y l) del Artículo 2º y y el Artículo 30º del Decreto del Poder Ejecutivo N° 302/983
7. Con los resultados de la Inspección y la documentación presentada, los Inspectores actuantes elevarán un informe al Director con sus recomendaciones. Éste último hará su evaluación y dictará resolución al respecto, la cual en caso de ser favorable culminará con el otorgamiento de la Habilitación al peticionante.
8. Esta Habilitación tendrá una validez de hasta dos años, de no mediar observaciones que no permitan extender el Certificado por ese plazo, y habilitará a la empresa para que en los membretes de sus hojas luzca el Sello que figura en el Anexo “DELTA”.
9. En el Anexo “ECHO” puede verse el formulario correspondiente al Certificado de Habilitación de acuerdo al Decreto del Poder Ejecutivo N° 302/983.

ANEXO “BRAVO”

PROCESO DE CERTIFICACIÓN CON ARREGLO A LA LEY N° 15657

1. El proceso de Certificación puede comenzar de una de estas dos formas.
 - a. El interesado comienza el trámite en el Ministerio de Industria Energía y Minería directamente, en cuyo caso el expediente cumplirá su pasaje por la DIRME a los efectos de que se informe si la empresa está Habilitada o no.
 - b. El interesado directamente se presenta en la DIRME y solicita la Habilitación para incluirse en los beneficios de la Ley de referencia. Obtenida la misma comienza el trámite en el Ministerio de Industria, Energía y Minería, ya con la Habilitación vigente.
2. En ambos casos, el interesado deberá presentarse formalmente por Nota a la DIRME solicitando la Habilitación, dejando claramente establecido, en este caso, que es a los efectos de obtener a los beneficios de la Ley N° 15657.
3. Una vez presentada la Nota, la empresa deberá tener disponible la siguiente documentación:
 - a. Si el petitionerante es propietario del local, copia de los Títulos de Propiedad.
 - b. Si el petitionerante no es propietario, documento que acredite en que calidad ocupa el bien.
 - c. Inscripción en el Registro de Empresas de la Prefectura Nacional Naval.
 - d. Contrato Social.
 - e. Estatutos y sus modificaciones.
 - f. Inscripción en el RUT.
 - g. Habilitación de la PNN (Registro de Empresa en PNN)
 - h. Certificado único del BPS.
 - i. Certificado al día de la DGI.
 - j. Habilitación Municipal.
 - k. Habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos.
 - l. Plano de las instalaciones (es válido el presentado a la DNB).
 - m. Constancias de Seguros.
 - n. Nombramiento de un Perito Naval correspondiente al área de actividad de la empresa.
 - o. Constancias de las Firmas o Marcas representadas.
 - p. Sistema de Gestión empleado.
 - q. Comprobantes de capacitación del Personal de la Empresa.
 - r. Certificaciones Nacionales o Internacionales del Personal.
 - s. Certificaciones Nacionales o Internacionales de la Empresa.
4. La documentación enumerada en los puntos a., b., c., d., e., f., l., n., o., p., q., r. y s., será presentada solamente cuando se solicita la Habilitación por primera vez. En adelante, el solicitante tendrá la obligación de presentar las actualizaciones de estos documentos, una vez que los mismos se produzcan.
5. De esta documentación, se exigirá solamente fotocopia simple. No se requiere que sea Certificada ante Escribano Público.
6. Una vez presentada la solicitud y cuando la empresa tenga disponible toda la documentación requerida, se procederá a coordinar la Inspección. En este caso la Inspección deberá ser hecha por un Inspector de Casco y Máquinas y por un Inspector de Seguridad de Armamento.
7. Posteriormente se realizará la inspección física de las instalaciones. Durante la misma se llevarán a cabo las siguientes comprobaciones:
 - a. Los Inspectores verificarán que la empresa cumple con los preceptos de la Ley N° 15.657 “Exoneraciones de gravámenes para los astilleros, varaderos y diques instalados o a instalarse en el país” del 10 de Octubre de 1984.
 - b. Así mismo verificará lo establecido en los literales h) y l) del Artículo 2º y y el Artículo 30º del Decreto del Poder Ejecutivo N° 302/983.
8. Con los resultados de la Inspección y la documentación presentada, los Inspectores actuantes elevarán un informe al Director con sus recomendaciones. Éste último hará su evaluación y dictará resolución al respecto, la cual en caso de ser favorable culminará con el otorgamiento del Certificado de Habilitación al petitionerante.

ANEXO “BRAVO”

PROCESO DE CERTIFICACIÓN CON ARREGLO A LA LEY N° 15657

9. Obtenida la inscripción en el Registro de la ley 15.657, la empresa deberá presentar la copia de esta inscripción en la COTEC.
10. En el Anexo “FOXTROT” puede verse el formulario correspondiente al Certificado de Habilitación con arreglo a la Ley N° 15.657 del 10 de Octubre de 1984.

ANEXO "CHARLIE"

CATEGORÍAS DE HABILITACIÓN

1.- ASTILLERO, VARADERO o DIQUE

Establecimiento destinado a la construcción, modificación, mantenimiento y reparaciones de artefactos navales. Puede o no tener dispositivos de botadura. Debe contar con la asistencia de un Perito Ingeniero Nava o Ingeniero Naval

A.- ACTIVIDAD

- (1) Construcción y reparación de embarcaciones en fibra de vidrio.
- (2) Construcción, reparación y modificaciones de buques.

2.- DIQUE FLOTANTE

Establecimiento destinado a varar y botar artefactos navales. Puede o no tener talleres anexos; de contar con ellos y estos no ser terceros se habilitaran simultáneamente con el Dique. Debe contar con la asistencia de un Perito Naval.

A.- ACTIVIDAD

- (1) Construcción, reparación, mantenimiento y modificaciones de buques.

3.- VARADERO GUARDERÍA

Establecimiento destinado a mantenimiento a flote o en seco de embarcaciones deportivas. Puede o no contar con varadero.

4.- TALLER NAVAL

Establecimiento destinado a la construcción, instalación, mantenimiento y reparaciones de la maquinaria naval del buque. Por maquinaria naval se entienden los motores principales, los motores auxiliares, motores eléctricos, electricidad y calderería. Debe contar con la infraestructura edilicia y de maquinaria o equipos propios a sus tareas. Se incluye en esta categoría las empresas armadoras que efectúen sus propias reparaciones. Debe contar con la asistencia de un Perito Naval.

5.- TALLER NAVAL ESPECIALIZADO

Establecimiento destinado a la construcción, reparación y mantenimiento de componentes del o equipos especiales de los buques. Por ejemplo ensayos no destructivos y actividades no previstas en las categorías anteriores. De acuerdo a la actividad se resolverá la necesidad o no de contar con Perito Naval.

6.- TALLER NAVAL PARA MANTENIMIENTO sin INFRAESTRUCTURA en TIERRA (APOYO)

Actividad que al no contar con infraestructura, desarrolla actividades de reparación y mantenimiento a bordo de los buques.

7.- TALLER NAVAL DE COMUNICACIONES Y AYUDAS A LA NAVEGACIÓN

Establecimiento destinado a actividades de electrónica y de radiocomunicaciones. Debe contar con la asistencia de un Perito Naval en el área de su mayor actividad y debe además homologar cada uno de los equipos que sean destinados a los buques.

A.- ACTIVIDAD

- (1) Instalación de equipos.
- (2) Construcción de equipos nuevos.
- (3) Reparación y mantenimiento de equipos existentes.

B.- SUB ÁREAS

- (1) Transceptores y receptores en las bandas del SMM.
- (2) Equipos de ayuda a la navegación (radares, GPS, compás satelital, ecosondas, etc.).

(3) Sistemas de localización automáticos (VMS, AIS, LRIT, etc.)

(4) Sistemas de detectores y alarmas de incendio.

Circular DIRME N° 000/2014.

ANEXO "CHARLIE"

CATEGORÍAS DE HABILITACIÓN

8.- ESTACIÓN DE BALSAS SALVAVIDAS

Establecimiento destinado a efectuar recorridas, pruebas, mantenimiento y reparaciones de balsas salvavidas. Debe contar con las Certificaciones de las marcas que representa.

A.- ACTIVIDAD

- (1) Fabricación de balsas salvavidas.
- (2) Mantenimiento de balsas salvavidas, incluye recorrida anual.
- (3) Pruebas de balsas salvavidas.
- (4) Reparación de balsas salvavidas.













9.- ESTACIÓN DE EQUIPOS DE SALVAMENTO

Establecimiento destinado a efectuar recorridas, pruebas, mantenimiento y reparaciones de equipos y sistemas de salvamento. Debe contar con las Certificaciones de las marcas que representa. La habilitación se registrará por las normas establecidas en el Código Internacional de Dispositivos de Salvamento (IDS) y enmiendas

A.- ACTIVIDAD

- (1) Fabricación.
- (2) Mantenimiento.
- (3) Pruebas.
- (4) Reparación.

B.- SUB ÁREAS

-    Dispositivos individuales.
-    Pirotecnia.
-    Botes de salvavidas, de rescate y dispositivos de puesta a flote.
-    Equipos AREE.

10.- TALLER DE LUCHA CONTRA INCENDIO

Establecimiento destinado al mantenimiento e instalación de equipos de lucha contra incendio. La habilitación se registrará por las normas del Código Internacional de Sistemas de Seguridad contra Incendio (SSCI) y sus enmiendas.

A.- ACTIVIDAD

- (1) Fabricación.
- (2) Mantenimiento, incluye recarga.
- (3) Pruebas.
- (4) Reparación.

B.- SUB ÁREAS

- (1) Extintores portátiles y de carro.
- (2) Sistemas fijos de gas y/o de aspersores de agua.
- (3) Equipos de bombero.
- (4) Aparatos respiratorios de evacuación de emergencia (AREE).
- (5) Mangueras, picos, lanzas y accesorios.
- (6) Sistemas de alarma de incendio.

Circular DIRME Nº 000/2014.

ANEXO “DELTA”

SELLO DE CERTIFICACIÓN

Modelo del Sello

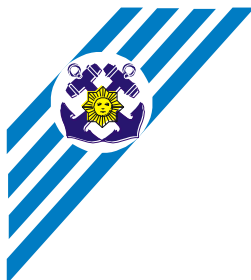
Este Sello podrá ser incorporado dentro de las hojas con membrete de la empresa, con el fin de demostrar que la empresa está Certificada por la Dirección Registral y de Marina Mercante de la Prefectura Nacional Naval.

El uso indebido de este Sello dará lugar a acciones judiciales contra el o los responsables (Artículo 247 Código Penal Ordinario).-



ANEXO "ECHO"

MODELO DE CERTIFICADO DE HABILITACIÓN CON ARREGLO AL DECRETO N° 302/983



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PREFECTURA NACIONAL NAVAL
DIRECCIÓN REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE

**CERTIFICADO DE HABILITACIÓN PARA REALIZAR TRABAJOS EN
LOS BUQUES DE LA BANDERA NACIONAL**

CERTIFICADO DIRME N°

000/2014

Información de la Empresa:

Razón Social:

Razón Comercial:

R.U.T

Domicilio:

Ciudad - País:

En virtud de haberse cumplido con los requisitos técnicos exigidos por la Comisión Técnica de la DIRME y en virtud de las atribuciones conferidas por el literal I) del Artículo 2° del Capítulo II y el Artículo 30° del Capítulo V del Decreto del Poder Ejecutivo N° 302/983, se procede a extender el presente Certificado de Habilitación para efectuar trabajos, servicios y mantenimientos en buques de Bandera Nacional por un plazo de 2 (dos) años, en el área de:

(Categoría de Habilitación)
(Síntesis de Actividades)

La presente Habilitación es válida hasta el día:

Expedido en: Montevideo

Fecha de expedición:



Director Registral y de Marina Mercante

ANEXO "FOXTROT"

MODELO DE CERTIFICADO DE HABILITACIÓN CON ARREGLO A LA LEY N° 15.657.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PREFECTURA NACIONAL NAVAL
DIRECCIÓN REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE

**CERTIFICADO DE HABILITACIÓN PARA REALIZAR TRABAJOS EN
LOS BUQUES DE LA BANDERA NACIONAL**

CERTIFICADO DIRME N°

000/2014

Información de la Empresa:

Razón Social:

Razón Comercial:

R.U.T

Domicilio:

Ciudad - País:

En virtud de haberse cumplido con los requisitos técnicos exigidos por la Comisión Técnica de la DIRME y en virtud de las atribuciones conferidas por el literal I) del Artículo 2° del Capítulo II y el Artículo 30° del Capítulo V del Decreto del Poder Ejecutivo N° 302/983 y en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley N° 15.657 "Exoneraciones de gravámenes para los astilleros, varaderos y diques instalados o a instalarse en el país" del 10 de Octubre de 1984, se procede a extender el presente Certificado de Habilitación para efectuar trabajos, servicios y mantenimientos en buques de Bandera Nacional por un plazo de 2 (dos) años, en el área de:

(Categoría de Habilitación)
(Síntesis de Actividades)

La presente Habilitación es válida hasta el día:

Expedido en: Montevideo

Fecha de expedición:



Director Registral y de Marina Mercante

[Escribir texto]

Circular DIRME N° 000/2014.

ANEXO “GOLF”

GUÍA PARA INSPECCIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO DE BALSAS SALVAVIDAS INFLABLES

(Circular DIRME Nro. 1/98 y Resolución A.761 (18) de OMI)

Nombre de la Empresa:

Dirección:

Teléfono:

Nombre de la Persona Responsable:

Fax:

N°

Departamento:

Fecha de Inspección:

Hora de la Inspección:

Próxima Inspección:

ITEM	SI	NO	<u>Observaciones</u>
1.- Las instalaciones son adecuadas para el servicio			
2.- Son competentes en el servicio brindado			
3.- Utiliza Personal debidamente capacitado y certificado			
4.- Cumple con las siguientes condiciones:			
➤ Local es totalmente cerrado			
➤ Existe espacio suficiente para realizar los servicios			
➤ El techo es lo bastante alto como para dar vuelta a la mayor balsa prevista inflada			
➤ Dispone de medios para facilitar la inspección de las costuras de fondo			
➤ La superficie del piso es lisa y limpia (no daña el material)			
➤ El local está bien iluminado (no directamente expuesto al sol)			
➤ La temperatura y/o humedad relativa del local están reguladas para las operaciones de mantenimiento			
➤ El local está eficazmente ventilado (sin corrientes de aire)			

[Escribir texto]

➤ Dispone de zonas o recintos para: <ul style="list-style-type: none">• Servicio, reparación y entregas de balsas			
<ul style="list-style-type: none">• Reparación de los recipientes de fibra y pintado de botellas de gas			
<ul style="list-style-type: none">• Para los materiales y piezas de respeto			
<ul style="list-style-type: none">• Servicios administrativos			
➤ El local dispone de estantes o dispone de medios que no permitan almacenar más de dos hileras de balsas			
➤ Dispone de depósito separado para pirotécnia de respeto u obsoleta sin riesgo y a suficiente distancia de los locales de almacén y servicio			
➤ Tiene equipo adecuado para servicios de balsas y dispositivos de zafa y dispone de: <ul style="list-style-type: none">• Manómetros adecuados y precisos			
<ul style="list-style-type: none">• Barómetro			
<ul style="list-style-type: none">• <u>Una o varias bombas de aire para inflar y desinflar</u>			
<ul style="list-style-type: none">• Medios para limpiar y secar el aire			
<ul style="list-style-type: none">• Báscula para pesar con precisión las botellas de gas de inflado			
<ul style="list-style-type: none">• Dispone de gas suficiente para inflar las balsas			
➤ Dispone de procedimientos que aseguren que cada botella de gas ha sido llenada correctamente y queda herméticamente cerrada			
➤ Dispone de suficiente material y accesorios para la reparación y repuesto			

[Escribir texto]

➤ Se dispone de medios adecuados para la prueba de sobrecarga de las balsas salvavidas de pescante			
➤ Los trabajos de servicio a las balsas son efectuados por Personal debidamente certificado por los fabricantes y están al corriente de la últimas modificaciones técnicas			
➤ Existen o se han tomado las medidas necesarias por parte de la Estación para recibir del fabricante las últimas modificaciones y nuevos materiales			
➤ Dispone de folletos actualizados de cada marca de balsa a la que presta servicios			
➤ Hay carteles de Prohibido Fumar en las zonas de servicio y embalaje			
➤ Existe baños adecuados y botiquín de primeros auxilios			

OBSERVACIONES PENDIENTES:

.....

.....

.....

FIRMA Y ACLARACION POR LA EMPRESA

SELLO Y FIRMA DEL INSPECTOR

[Escribir texto]

Circular DIRME N° 000/2014.

ANEXO "HOTEL"

GUÍA PARA INSPECCIÓN DE TALLER DE EQUIPOS DE LUCHA CONTRA INCENDIO

REFERENCIA: Decreto PE No. 302/86 Art. 30

Artículo 30. – Los establecimientos de construcción naval cualquier tipo de embarcaciones, o que se dedique a la construcción, montaje o reparación de sus partes constituyentes (motores, máquinas, equipos de comunicaciones, electrónico de ayuda a la navegación, etc.), astilleros, talleres navales, diques secos o flotantes, etc., deberán contar con la asistencia técnica de un Perito Naval con título otorgado por la Prefectura Nacional Naval, en las especialidades que correspondan. Los establecimientos, talleres, etc., mencionados en este Artículo serán inspeccionados regularmente **cada dos (2) años** o cuando las circunstancias lo requieran a fin de comprobar el grado de **seguridad y eficiencia de sus instalaciones** (cualquiera sea su destino) y gradas.

Razón Social:

Razón Comercial:

R.U.T:

Dirección:

N°:

Ciudad:

Teléfono:

Fax:

e-mail:

Nombre de la Persona Contacto:

Inspector:

Actividad:

Fecha de Inspección:

Hora de Inspección:

Próxima Inspección:

[Escribir texto]

DOCUMENTACIÓN.	Chk	<u>OBSERVACIONES</u>
1 Inscripción en el Registro de Empresas de la Prefectura Nacional Naval.		
2 Habilidadación de la Prefectura Naval Argentina. (Si corresponde)		
3 Habilidadación Municipal.		
4 Habilidadación de la Dirección Nacional de Bomberos.		
5 Plano de las instalaciones, (válido el presentado a la DNB).		
6 Constancias de Seguros.		
7 Constancias de las Firmas o Marcas representadas.		
8 Sistema de Gestión empleado.		
9 Certificaciones Nacionales o Internacionales de la Empresa.		
10 Perito Naval que lo asista en las áreas correspondientes. Nombre y número de Habilidadación.		
11 Dispone de historial de trabajos realizados y/o archivos.		
<i>SEGURIDAD DEL LOCAL</i>	Chk	<u>OBSERVACIONES</u>
12 Las instalaciones son lo suficientemente espaciosas como para trabajar en forma cómoda.		
13 Material del piso.		
14 Las aberturas son suficientes y adecuadas (buena ventilación).		
15 Tiene luz natural y artificial.		
16 El local está distribuido de manera de evitar la penetración de polvo, hollín y mantener la temperatura.		
17 Tiene algún sistema de calefacción (detallar).		

[Escribir texto]

18	Tiene instalación eléctrica adecuada con corte general y luces e interruptores herméticos.		
19	Existen un sistema ventilación forzada y extractores.		
20	Hay extintores en cantidad y calidad suficientes (Espuma química o CO ₂ , etc.).		
<i>OPERATIVA</i>		Chk	<u>OBSERVACIONES</u>
21	Los extintores portátiles son fabricados o importados.		
22	Bajo que norma están certificados.		
23	Dispone de equipamiento para prueba hidrostática, debidamente certificado.		
24	Equipo para recarga de Dióxido de carbono.		
25	Tipo de espuma que procesa.		
26	Hace mantenimiento de sistemas fijos de espuma.		
27	Que tipo de controles efectúa a estos sistemas.		
28	Como es la disposición final de los productos caducos.		
29	Tipo de polvo que emplea.		
30	En cada recarga, el polvo se cambia o se repone.		
31	Que tipo de prueba se efectúa al polvo para determinar su estado.		
32	Dispone de secadora para los porrones.		
33	Como es la disposición final de los productos caducos.		
34	Hace servicio a sistemas de Halon.		

[Escribir texto]

35	De que equipamiento dispone para atender estos sistemas.		
36	Qué tipo de controles efectúa a estos sistemas.		
37	Hace servicio a sistemas de Halotron.		
38	De que equipamiento dispone para atender estos sistemas.		
39	Que tipo de controles efectúa a estos sistemas.		
40	Hace mantenimiento de sistemas fijos de CO ₂ , Espuma, Halon, Halotron o Agua.		
41	De que equipamiento dispone para atender estos sistemas.		
42	Que tipo de controles efectúa a estos sistemas.		
43	Hace instalaciones de sensores de humo, temperatura y/o llamas.		
44	Sistema empleado para determinar el nivel de gas dentro de los cilindros.		
45	Tipo de mantenimiento hace en la prueba anual.		
46	Tipo de mantenimiento efectuado en la prueba quinquenal.		
47	Hace instalaciones de Sistemas Integrales de Alarmas de Incendio, Humo o temperatura.		
48	Los sistemas están homologados.		
49	Suministra equipos de bomberos.		
50	Los sistemas están homologados.		
51	Suministra equipos de respiración autónomos.		
52	Los sistemas están homologados.		

[Escribir texto]

53	Suministra equipos AREE.		
54	Los sistemas están homologados.		
55	Suministra mangueras, picos, lanzas y acoples.		
56	Tipo de norma que cumplen estos equipos.		
INSTRUMENTOS, HERRAMIENTAS, Y MANUALES		Chk	<u>OBSERVACIONES</u>
57	Existen estantes y/o armarios para el material y herramientas.		
58	Existen herramientas e instrumentos de prueba calibrados y apropiados, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante		
59	Existen manuales de servicio y de operación de las marcas que representa (Sistemas que lo requieran).		
PERSONAL TÉCNICO		Chk	<u>OBSERVACIONES</u>
60	Indicar nombre y título de la persona responsable de las actividades de mantenimiento.		
61	El Personal técnico posee cursos habilitantes para efectuar las reparaciones e instalaciones correspondientes.		
62	Certificados de los cursos del personal técnico.		
63	Certificaciones Nacionales o Internacionales del personal.		
SEGURIDAD DEL PERSONAL		Chk	<u>OBSERVACIONES</u>
64	Existen elementos de protección, como cascos, máscaras, antiparras, guantes, etc.		
65	Hay trapos varios y arpillera.		
66	Hay un lugar adecuado para higiene del personal (cara y manos), con pileta apropiada.		
67	Hay servicios higiénicos adecuados.		

[Escribir texto]

68	La ropa de trabajo es adecuada (fuerte).		
69	Hay carteles de no fumar.		
70	Hay carteles de emergencia (indicando salidas, extintores, primeros auxilios, etc.).		
71	Existe un botiquín señalizado y equipado.		
72	El personal está instruido de que hacer en caso de incendio o emergencia.		

OBSERVACIONES PENDIENTES:

.....
.....

POR LA EMPRESA
FIRMA Y ACLARCIÓN

INSPECTOR
SELLO Y FIRMA

Circular DIRME N° 000/2014.

ANEXO "INDIA"

GUÍA PARA INSPECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN NAVAL, MONTAJE O REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICOS DE AYUDA A LA NAVEGACIÓN

REFERENCIA: Decreto PE No. 302/86 Art. 30

Artículo 30. – Los establecimientos de construcción naval cualquier tipo de embarcaciones, o que se dedique a la construcción, montaje o reparación de sus partes constituyentes (motores, máquinas, equipos de comunicaciones, electrónico de ayuda a la navegación, etc.), astilleros, talleres navales, diques secos o flotantes, etc., deberán contar con la asistencia técnica de un Perito Naval con título otorgado por la Prefectura Nacional Naval, en las especialidades que correspondan. Los establecimientos, talleres, etc., mencionados en este Artículo serán inspeccionados regularmente **cada dos (2) años** o cuando las circunstancias lo requieran a fin de comprobar el grado de **seguridad y eficiencia de sus instalaciones** (cualquiera sea su destino) y gradas.

Nombre de la Empresa:

Dirección:

N°

Departamento:

Fecha de Inspección:

Hora de la Inspección:

[Escribir texto]

Teléfono:

Fax:

Próxima Inspección:

Nombre de la Persona Responsable:

EMPRESA	Sí	No	<u>Observaciones</u>
1.- Tiene un Perito Naval en " Comunicaciones Navales Ver Nombre y nº de Habilitación PNN			
2.- Tiene un Contrato Social (recabar copia)			
3.- Tiene la Habilitación de Bomberos (recabar copia)			
4.- Tiene un Contrato de Seguros (recabar copia)			
5.- Presentó Planos de Seguridad e incendio (distribución de equipamiento) con fotos			
6.- Presentó Planos de Construcción aprobados por PNN			
<u>EMPRESA</u>	/		Observaciones
7.- Posee Manual de Procedimientos o Calidad que permitan brindar servicios de mantenimiento relacionados al IGS (si el tamaño de la Empresa lo amerita)			

<u>LOCALES</u>			Observaciones
	/		
8.- El local es suficientemente amplio			
9.- Las aberturas son suficientes y adecuadas (buena ventilación)			
10.- Tiene luz natural y artificial			
11.- El local está distribuido de manera de evitar la penetración de polvo, hollín y mantener la temperatura			
12.- Tiene calefacción a gas o eléctrica (detallar)			
13.- Tiene instalación eléctrica adecuada con corte general y luces e interruptores herméticos			
14.- Existen un sistema ventilación forzada y extractores			
15.- Existen estantes o armarios para el material			
16.- Existen instalaciones apropiadas para almacenamiento, desmontaje, reparación, montaje, y pruebas de equipos.			
17.- Hay extintores en cantidad y calidad suficientes (Espuma química o CO2)			

[Escribir texto]

INSTRUMENTOS, HERRAMIENTAS, Y DOCUMENT.	/		Observaciones
18.- Existen herramientas e instrumentos de prueba calibrados y apropiados para reparaciones y mantenimientos de acuerdo a las recomendaciones del fabricante – Especificar marcas que repara la empresa en forma exclusiva			
19.- Existen manuales de servicio y de operación de las marcas que representa			
20.- Posee instrumental adecuado.			

PERSONAL TECNICO	/		Observaciones
21.- Indicar nombre y titulo de la o las personas designadas como encargadas de las actividades de mantenimiento			
22.- Relación de personal técnico que presta servicios en la empresa.			
23.- El Personal técnico posee cursos habilitantes o capacitación en el trabajo (experiencia) para efectuar las reparaciones e instalaciones correspondientes.			
24.- Certificados de los cursos del personal técnico.			

<u>HIGIENE Y CONDICIONES SEG. EN EL TRABAJO</u>	/		Observaciones
25.- Existen protectores oculares, guantes de electricista u otros elementos de seguridad.			
26.- Hay un lugar adecuado para higiene del personal.			
27.- La ropa de trabajo es adecuada			
28.- Hay carteles de no fumar.			
29.- Existe un botiquín señalizado y equipado			

<u>REGISTROS</u>	/		Observaciones
30.- Existen registros de reparaciones efectuadas en buques de bandera extranjera.			

OBSERVACIONES PENDIENTES:

[Escribir texto]

.....
.....

FIRMA Y ACLARACION POR LA EMPRESA

SELLO Y FIRMA DEL INSPECTOR

Circular DIRME N° 000/2014

ANEXO "JULIET"

GUÍA PARA INSPECCIÓN DE ASTILLERO DE EMBARCACIONES MENORES – FIBRA DE VIDRIO

REFERENCIA: Decreto PE No. 302/86 Art. 30

Artículo 30. – Los establecimientos de construcción naval cualquier tipo de embarcaciones, o que se dedique a la construcción, montaje o reparación de sus partes constituyentes (motores, máquinas, equipos de comunicaciones, electrónico de ayuda a la navegación, etc.), astilleros, talleres navales, diques secos o flotantes, etc., deberán contar con la asistencia técnica de un Perito Naval con título otorgado por la Prefectura Nacional Naval, en las especialidades que correspondan. Los establecimientos, talleres, etc., mencionados en este Artículo serán inspeccionados regularmente **cada dos (2) años** o cuando las circunstancias lo requieran a fin de comprobar el grado de **seguridad y eficiencia de sus instalaciones** (cualquiera sea su destino) y gradas.

[Escribir texto]

Razón Social:

Razón Comercial:

R.U.T:

Dirección:

Nº:

Ciudad:

Teléfono:

Fax:

e-mail:

Nombre de la Persona Contacto:

Inspector:

Actividad:

Fecha de Inspección:

Hora de Inspección:

Próxima Inspección:

DOCUMENTACIÓN.	Chk	<u>OBSERVACIONES</u>
1 Inscripción en el Registro de Empresas de la Prefectura Nacional Naval.		
2 Habilidadación de la Prefectura Naval Argentina.(Si corresponde)		
3 Habilidadación Municipal.		
4 Habilidadación de la Dirección Nacional de Bomberos.		
5 Plano de las instalaciones, (válido el presentado a la DNB).		
6 Constancias de Seguros.		
7 Constancias de las Firmas o Marcas representadas.		

[Escribir texto]

8	Sistema de Gestión empleado.		
9	Certificaciones Nacionales o Internacionales de la Empresa.		
10	Perito Naval que lo asista en las áreas correspondientes. Nombre y número de Habilitación.		
11	Dispone de historial de trabajos realizados y/o archivos.		
SEGURIDAD DEL LOCAL		Chk	<u>OBSERVACIONES</u>
12	Las instalaciones son lo suficientemente amplias y de techo alto.		
13	Material del piso.		
14	Las aberturas son suficientes y adecuadas (buena ventilación).		
15	Tiene luz natural y artificial.		
16	El local está distribuido de manera de evitar la penetración de polvo, hollín y mantener la temperatura.		
17	Tiene calefacción a gas o eléctrica (detallar).		
18	Tiene instalación eléctrica adecuada con corte general y luces e interruptores herméticos.		
19	Existen un sistema ventilación forzada y extractores.		
20	Hay extintores en cantidad y calidad suficientes (Espuma química o CO2).		
OPERATIVA		Chk	<u>OBSERVACIONES</u>
21	Produce embarcaciones en base a Kit.		

[Escribir texto]

22	Las embarcaciones que se fabrican, cuentan con Permiso de Construcción expedido por la DIRME.		
23	Que tipo de material se emplea en la construcción de cascos.		
24	En caso de veleros, origen de la arboladura y jarcia.		
25	Respecto a Motores fuera de borda, origen.		
26	Respecto a motores internos, origen.		
27	Respecto a motores en general, se proveen ya registrados en la matrícula.		
28	Dispone de personal técnico para el mantenimiento y/o reparación de los motores suministrados.		
29	La ferretería provista en las embarcaciones, que origen tiene.		
30	Suministra a sus embarcaciones el equipamiento de seguridad requerido.		
<i>INSTRUMENTOS, HERRAMIENTAS, Y DOCUMENTACIÓN</i>		Chk	<u>OBSERVACIONES</u>
31	Existen estantes y/o armarios para el material y herramientas.		
32	Existen herramientas e instrumentos de prueba calibrados y apropiados para reparaciones y mantenimientos de acuerdo a las recomendaciones del fabricante		
33	Existen manuales de servicio y de operación de las marcas que representa		
<i>PERSONAL TÉCNICO</i>		Chk	<u>OBSERVACIONES</u>
34	Indicar nombre y título de la persona responsable de las actividades de mantenimiento.		
35	Relación de personal técnico que presta servicios en la empresa.		

[Escribir texto]

36	El Personal técnico posee cursos habilitantes para efectuar las reparaciones e instalaciones correspondientes.		
37	Certificados de los cursos del personal técnico.		
38	Certificaciones Nacionales o Internacionales del personal.		
SEGURIDAD DEL PERSONAL		Chk	<u>OBSERVACIONES</u>
39	Existen elementos de protección, como cascos, zapatos de seguridad, antiparras, guantes, etc.		
40	Hay trapos varios y arpillera.		
41	Hay un lugar adecuado para higiene del personal (cara y manos), con pileta apropiada.		
42	Hay servicios higiénicos adecuados.		
43	La ropa de trabajo es adecuada (fuerte).		
44	Hay carteles de no fumar.		
45	Hay carteles de emergencia (indicando salidas, extintores, primeros auxilios, etc.).		
46	Existe un botiquín señalizado y equipado.		
47	El personal está instruido de que hacer en caso de incendio o emergencia.		

OBSERVACIONES PENDIENTES:

.....
.....

[Escribir texto]

.....
.....

POR LA EMPRESA
FIRMA Y ACLARCIÓN

INSPECTOR
SELLO Y FIRMA

Circular DIRME N° 000/2014

ANEXO "KILO"

GUÍA DE INSPECCIÓN DE ASTILLERO NAVAL QUE TRABAJA CON FIBRA DE VIDRIO

REFERENCIA: Decreto PE No. 302/86 Art. 30

Artículo 30. – Los establecimientos de construcción naval cualquier tipo de embarcaciones, o que se dedique a la construcción, montaje o reparación de sus partes constituyentes (motores, máquinas, equipos de comunicaciones, electrónico de ayuda a la navegación, etc.), astilleros, talleres navales, diques secos o flotantes, etc., deberán contar con la asistencia técnica de un Perito Naval con título otorgado por la Prefectura Nacional Naval, en las especialidades que correspondan. Los establecimientos, talleres, etc., mencionados en este Artículo serán inspeccionados regularmente **cada dos (2) años** o cuando las circunstancias lo requieran a fin de comprobar el grado de **seguridad y eficiencia de sus instalaciones** (cualquiera sea su destino) y gradas

[Escribir texto]

Razón Social:

Razón
Comercial:

RUT:

Dirección:

Nº:

Ciudad:

Teléfono:

Fax:

e-mail:

Nombre de la Persona
Responsable:

Inspector:

Actividad:

Fecha de Inspección:

Hora de Inspección:

Próxima Inspección:

<u>EMPRESA</u>	<i>Si/No</i>	Observaciones
1.- Tiene un Perito Naval que lo asista en las áreas correspondientes. Nombre y Nº de Habilitación.		
2.- Tiene un Contrato Social (copia).		
3.- Tiene la Habilitación Municipal (copia).		
4.- Tiene la Habilitación de Bomberos (copia).		
5.- Tiene un Contrato de Seguros (copia).		

[Escribir texto]

6.- Certificado del BPS (copia).		
7.- Certificado de la DGI (copia).		
8.- Presentó Planos de Seguridad e incendio (distribución de equipamiento) con fotos.		
9.- Copia del Registro de Empresas de la PNN.		
10.- Copia de la Habilitación de PNA (Si corresponde)		
11.- Constancias de Firmas o Marcas representadas (copia).		
12.- Constancias de la capacitación del Personal (si es requerida).		
13.- Certificaciones Nacionales (de existir, copia).		
14.- Certificaciones Internacionales (de existir, copia).		
15.- Presentó Planos de Construcción aprobados por PNN		
16.- Dispone de registros e historiales de los trabajos realizados.		
SEGURIDAD DEL LOCAL	Si/No	Observaciones
18.- El local es suficientemente amplio y techo es elevado (como para mantener gran volumen de aire).		
19.- El piso es de mosaico o madera.		
20.- Las aberturas son suficientes y adecuadas (buena ventilación).		
21.- Tiene luz natural y artificial.		
22.- El local está distribuido de manera de evitar la penetración de polvo, hollín y mantener la temperatura.		
23.- Tiene calefacción a gas o eléctrica (detallar).		
24.- Tiene instalación eléctrica adecuada con corte general y luces e interruptores herméticos.		

[Escribir texto]

25.- Existen un sistema ventilación forzada y extractores.		
26.- Existen estantes o armarios para el material y herramientas.		
27.- El catalizador y acelerador están separados uno del otro (mezcla explosiva) en compartimentos separados.		
28.- Las probetas de trabajo están limpias.		
29.- Los solventes están lejos de fuentes de calor.		
30.- Existe tierra, arena o talco para caso de derrame de catalizador (o similar).		
31.- Hay extintores en cantidad y calidad suficientes (Espuma química o CO2).		
SEGURIDAD DEL PERSONAL		Observaciones
32.- Existen máscaras antipolvo con repuestos aprobadas (vapores tóxicos y polvo).		
33.- Existen guantes de tela fuerte o similar (no goma).		
34.- Hay trapos varios y arpillera.		
35.- Hay un lugar adecuado para higiene del personal (cara y manos), con pileta apropiada.		
36.- Hay servicios higiénicos adecuados.		
37.- La ropa de trabajo es adecuada (fuerte)		
38.- Hay carteles de no fumar		
39.- Hay carteles de emergencia.		
40.- Existe un botiquín señalizado y equipado.		
41.- El personal está instruido de que hacer en caso de incendio o emergencia.		

[Escribir texto]

42.- Registro e Historial de trabajos		
43.- Tipo de embarcación que fabrica		

OBSERVACIONES PENDIENTES:

.....

.....

FIRMA Y ACLARACION POR LA EMPRESA

SELLO Y FIRMA DEL INSPECTOR

Circular DIRME N° 000/2014

ANEXO "LIMA"

GUÍA DE INSPECCIÓN DE DIQUES

Evaluación de Diques Según Circular DIRME 3-2004

AREA SEGURIDAD

Nombre de la Empresa:

Dirección:

Teléfono:

Perito:

Fax:

N°

Departamento:

[Escribir texto]

	SI/NO	OBS.
<u>Grupos de Incendio.</u> .1 Hay un grupo de lucha contra incendios por turno. .2 Posee un Rol de Zafarrancho de Incendio aprobado por la Comisión Técnica de la Dirección de Marina Mercante.		
Tiene aprobado todo el Personal de conducción y dirección el Curso OMI 2.03 Avanzado de LCI		
Tiene aprobado todo el personal de los grupos y de apoyo los Cursos OMI 1.20 Básico de LCI y Curso OMI 1.19 Primeros Auxilios.		
El plan de Entrenamiento Individual –del personal del Dique incluye: a. Empleo de los extintores de incendio y manipulación de mangueras, los riesgos que involucra la lucha contra incendios incipientes y los procedimientos usados para reducir estos riesgos b. Los riesgos asociados con la exposición del personal del dique a la descarga de los sistemas fijos y portátiles de protección contra incendios.		
	SI/NO	OBS.
El Plan de Seguridad contra Incendios el Dique contiene un listado y funciones del personal clave para relacionarse con la organización de respuesta exterior (listado no excluyente) .1 guías para bomberos, .2 telefonistas, .3 seguridad para vigilancia de los materiales del dique y sus talleres en la emergencia, .4 guías para ambulancias, .5 personal para la central de comando de los grupos del dique, .6 personal para efectuar la contabilidad de las operarios del dique a ser evacuados – incluidos los zafrales y subcontratados		
.1 Posee el dique los planos de lucha contra incendios para sus propias instalaciones accesibles a la organización de respuesta interior y a la organización de respuesta exterior. .2 Los ejercicios que se realizan contemplan el empleo de estos planos.		

[Escribir texto]

<p>.3 Los planos contienen la simbología estándar de OMI y están aprobados por un inspector de Seguridad de la Comisión Técnica.</p>		
<p>Disponibilidad de los planos del buque varado. Los buques varados y en espera poseen los planos de lucha contra incendios de acuerdo al siguiente detalle.</p> <p>(1) Todos los buques SOLAS poseen planos en ambas bandas para rápido acceso a los bomberos.</p> <p>(2) Todos los pesqueros de los Estados Partes del Convenio de Torremolinos poseen los planos en ambas bandas para rápido acceso de los bomberos.</p> <p>(3) Todos los pesqueros de bandera nacional poseen los planos de arreglo general del equipamiento de incendio en lugares accesibles.</p> <p>(4) Todos los buques de estados que no sean parte del SOLAS o del Convenio de Torremolinos deberán presentar los planos que les autoricen sus respectivas Autoridades Marítimas.</p> <p>Verificar informe del perito sobre los sistemas de amoníaco de buques pesqueros</p>		
	SI/NO	OBS.
<p><u>Disponibilidad de los listados del personal trabajando en la platea, sean contratados, subcontratados y efectivos en caso de emergencia.</u></p> <p>Posee la oficina de personal del Dique un procedimiento para que sean puestos a disposición del Jefe del Destacamento de Bomberos o su representante los listados de personal desaparecido y cuál fue el último lugar donde se los vio trabajando</p>		
<p><u>El plan de Seguridad de Incendios del Dique prevé las fases y coordinaciones respectivas del incidente a saber.</u></p> <p>(a) Coordinación Inicial. Gerente del Dique o su representante.</p> <p>(b) Coordinación Ampliada. Jefe del Destacamento de Bomberos o su representante, quien establecerá la zona de intervención de su personal. Están previstos los procedimientos para que se reinicien los trabajos con normalidad.</p> <p>(c) Coordinación final. Comandante del Incidente</p>		
<p>Posee el dique el equipamiento de lucha contra incendios mínimo :</p> <p>(a) Tantas mangueras de 50 metros de 2 ½ “ para un grupo con dos equipos como para cubrir la eslora del Dique, incluidas las de respeto (al menos 20)</p> <p>(b) Punteros de las mangueras deben ser del tipo pistola</p> <p>(c) 8 Carros de espuma de 135 litros o un sistema fijo equivalente.</p> <p>(d) 2 equipos portátiles de espuma</p> <p>(e) 6 equipos de bombero completos, incluye capuchas antinflama y guantes antinflama (son dos binomios y un líder en cada grupo)</p>		

[Escribir texto]

(f) Guantes para todo el personal involucrado en los grupos de incendio (g) 2 camillas especiales para evacuación aeromédica (h) 10 porrones portátiles de CO2 de 9 Kg. (el doble de lo que corresponde en una sala de maquinas de pesquero) (i) 5 porrones de polvo de 9 Kg. (j) 4 carros portátiles de espuma 45 litros (k) 1 aparato para producir Espuma de alta expansión		
--	--	--

	SI/NO	OBS.
(l) Espumas resistentes al alcohol para pesqueros que puedan tener combustible antártico (m) 2 Bombas contra incendios fijas que permita sostener cada una dos mangueras. (n) Un generador de emergencia que permita operar en caso de corte de la energía en el dique las 2 bombas eléctricas..		
El equipamiento es de tipo aprobado (a) Aparatos Respiratorios. (podrán cumplir como mínimo la norma NFPA 1981-1997, (b) Traje de bombero. (podrán cumplir como mínimo la norma NFPA 1971-2000, (c) Cabos de Vida, arneses y equipamiento (podrán cumplir como mínimo la norma NFPA 1983-2001,) (d) Extintores de Incendio. (podrán cumplir como mínimo con la norma UNIT) (e) Espumígenos.		
Mantenimiento del Equipamiento de Lucha contra incendio: (a) Incluye el Plan de Seguridad de Incendio el mantenimiento del equipamiento. (1) Esta el equipamiento de protección del personal de los grupos en correcto estado de funcionamiento (2) El equipamiento de lucha contra incendio esta correctamente mantenido y disponible en todo momento. (3) Se verificó que todos los acoples de las mangueras del dique sean interconectables entre sí. (4) El Dique verifica previamente a cada varada que existan disponibles a los grupos contra incendios juegos de conexiones para los acoples de		

[Escribir texto]

<p>las mangueras de los buques que se encuentren varados de forma que permitan acoplarse a las del dique.</p> <p>(5) Están los procedimientos de mantenimiento contenidos en un plan general de mantenimiento del equipamiento del Dique Flotante, y/o en el Plan de Seguridad de Incendio.</p>		
<p>.1 El buque a varar posee el equipamiento de lucha contra incendio en condiciones.</p> <p>.2 Si van a repararse equipos o ponerse equipos fuera de servicio se previo la colocación de equipos sustitutos o que aseguren una protección similar</p>		
<p>.1 Todo el personal involucrado en las tareas de lucha contra incendios posee un seguro laboral que cubra las tareas riesgosas a realizar.</p>		
	SI/NO	OBS.
<p>.1 Se realizó en los últimos seis meses, en presencia de inspectores de la Comisión Técnica, un ejercicio de lucha contra incendios en dos escenarios:</p> <p>(a) con buque en la platea</p> <p>(b) sin buque en la platea</p> <p>.2 Se realizó en el último año una práctica general con la Prefectura del Puerto de Montevideo del Plan de Contingencia para Incendio en Dique Flotantes preparado por dicha repartición</p>		
<p>.1 Posee el Dique un Plan de Seguridad de Incendio</p> <p>.2 Esta aprobado por la Prefectura del Puerto de Montevideo</p> <p>.3 Esta aprobado por la Comisión Técnica</p> <p>.4 Incluye el Plan de Seguridad de Incendio la siguiente información</p> <p>(1) Identificación de los riesgos potenciales de incendio;</p> <p>(2) Procedimientos para reconocer y reportar condiciones sub-estandares;</p> <p>(3) Procedimientos para dar la alarma;</p> <p>(4) Procedimientos para notificar al personal que existe una emergencia de incendio;</p> <p>(5) Procedimientos para notificar a las organizaciones de respuesta del dique de que existe una emergencia de incendio;</p> <p>(6) Procedimientos para evacuación;</p> <p>(7) Procedimientos para llevar la contabilidad de todos los empleados</p>		

[Escribir texto]

después de la evacuación ; y (8) Nombres, puestos, o departamentos de las personas que deben ser contactadas para obtener mayor información sobre el plan. .5 El Plan de Seguridad de Incendio contiene el formato mínimo del modelo previsto por la Circular DIRME 3/2004		
--	--	--

Por el Dique

Inspector Actuante

Circular DIRME N° 000/2014

ANEXO "MIKE"

GUÍA DE INSPECCIÓN DE TALLER NAVAL, NO ESTACIONES DE BALSAS

[Escribir texto]

REFERENCIA: Decreto PE No. 302/86 Art. 30

Artículo 30. – Los establecimientos de construcción naval cualquier tipo de embarcaciones, o que se dedique a la construcción, montaje o reparación de sus partes constituyentes (motores, máquinas, equipos de comunicaciones, electrónico de ayuda a la navegación, etc.), astilleros, talleres navales, diques secos o flotantes, etc., deberán contar con la asistencia técnica de un Perito Naval con título otorgado por la Prefectura Nacional Naval, en las especialidades que correspondan. Los establecimientos, talleres, etc., mencionados en este Artículo serán inspeccionados regularmente **cada dos (2) años** o cuando las circunstancias lo requieran a fin de comprobar el grado de **seguridad y eficiencia de sus instalaciones** (cualquiera sea su destino) y gradas.

Razón Social:

Razón
Comercial:

R.U.T:

Dirección:

Nº:

Ciudad:

Teléfono:

Fax:

e-mail:

Nombre de la Persona
Responsable:

Inspector:

Actividad:

Fecha de Inspección:

Hora de Inspección:

Próxima Inspección:

[Escribir texto]

<u>EMPRESA</u>	S i N o	<u>Observaciones</u>
1.- Tiene un Perito Naval que lo asista en las áreas correspondientes. Nombre y número de Habilitación.		
2.- Tiene un Contrato Social (copia).		
3.- Tiene la Habilitación Municipal (copia).		
4.- Tiene la Habilitación de Bomberos (copia).		
5.- Tiene un Contrato de Seguros (copia).		
6.- Certificado del BPS (copia).		
7.- Certificado de la DGI (copia).		
8.- Presentó Planos de Seguridad e incendio (distribución de equipamiento) con fotos.		
9.- Constancias de Firmas o Marcas representadas (copia).		
10.- Constancias de la capacitación del Personal (si es requerida).		
11.- Certificaciones Nacionales (de existir, copia).		
12.- Certificaciones Internacionales (de existir, copia).		
13.- Registro de Empresas de Prefectura (copia).		
14.- Presentó Planos de Construcción aprobados por PNN		
15.- Dispone de registros e historiales de los trabajos realizados.		
HISTORIAL DE TRABAJOS Y MEMORIAS		
TIPO DE TRABAJOS QUE HACE		

[Escribir texto]

<u>SEGURIDAD DEL LOCAL</u>	S i N o	<u>Observaciones</u>
16.- El local es suficientemente amplio y techo es elevado (como para mantener gran volumen de aire).		
17.- Material de construcción del piso.		
18.- Las aberturas son suficientes y adecuadas (buena ventilación).		
19.- Tiene luz natural y artificial		
20.- El local está distribuido de manera de evitar la penetración de polvo, hollín y mantener la temperatura.		
21.- Tiene calefacción a gas o eléctrica (detallar).		
22.- Tiene instalación eléctrica adecuada con corte general y luces e interruptores herméticos.		
23.- Existen un sistema ventilación forzada y extractores.		
24.- Existen estantes o armarios para el material y herramientas.		
25.- El catalizador y acelerador están separados uno del otro (mezcla explosiva) en compartimentos separados.		
26.- Las probetas de trabajo están limpias.		
27.- Los solventes están lejos de fuentes de calor.		
28.- Existe tierra, arena o talco para caso de derrame de catalizador (o similar).		
29.- Hay extintores en cantidad y calidad suficientes (Espuma química o CO2).		
<u>INSTRUMENTOS, HERRAMIENTAS, Y DOCUMENTACIÓN</u>	S i N o	<u>Observaciones</u>
30.- Existen herramientas e instrumentos de prueba calibrados y apropiados para reparaciones y mantenimientos de acuerdo a las recomendaciones del fabricante		

[Escribir texto]

31.- Existen manuales de servicio y de operación de las marcas que representa		
<u>PERSONAL TÉCNICO</u>	Si N o	<u>Observaciones</u>
32.- Indicar nombre y título de la persona designada como encargada de las actividades de mantenimiento		
33.- Relación de personal técnico que presta servicios en la empresa		
34.- El Personal técnico posee cursos habilitantes para efectuar las reparaciones e instalaciones correspondientes		
35.- Certificados de los cursos del personal técnico		
<u>SEGURIDAD DEL PERSONAL</u>	Si N o	<u>Observaciones</u>
36.- Existen elementos de protección, como cascos, zapatos de seguridad, antiparras, guantes, etc.		
37.- Hay trapos varios y arpillera.		
38.- Hay un lugar adecuado para higiene del personal (cara y manos), con pileta apropiada.		
39.- Hay servicios higiénicos adecuados.		
40.- La ropa de trabajo es adecuada (fuerte)		
41.- Hay carteles de no fumar		
42.- Hay carteles de emergencia.		
43.- Existe un botiquín señalizado y equipado.		
44.- El personal está instruido de que hacer en caso de incendio o emergencia.		

[Escribir texto]

OBSERVACIONES PENDIENTES:

.....
.....
.....
.....

FIRMA Y ACLARACION POR LA EMPRESA

SELLO Y FIRMA DEL INSPECTOR

Circular DIRME N° 000/2014.

ANEXO "NOVEMBER"

CHECK LIST DECRETO 406/1988

[Escribir texto]

(Reglamentación aplicable a todo establecimiento público o privado de naturaleza industrial, comercial o de servicio, cualquiera sea su actividad y la finalidad o no de lucro de la misma que se instale y toda ampliación o reforma de las ya instaladas.)

FECHA EN QUE SE REALIZA LA INSPECCION					
LISTA DE OBLIGACIONES		SI	NO	N/C	OBSERVACIONES
CONDICIONES GENERALES DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES DE TRABAJO TITULO II CAP 1					
1- La construcción de estas edificaciones están bajo la responsabilidad de un profesional (arquitecto, ingeniero) ART 1					
2- En caso de existir la posibilidad de sobrepasar la carga máxima en un área, está indicado por medio de rótulos las cargas permitidas y autorizadas					
3- Los rótulos están colocados en las puertas de acceso y en las zonas de almacenamiento se encuentran en lugares visibles					
4- Se cuenta con una adecuada distribución de las edificaciones de acuerdo a las actividades ART 2					
5- Los locales cuentan con las condiciones de seguridad e higiene generales					
ALTURA, CUBAJE Y SUPERFICIE CAP II ART 3		SI	NO	N/C	OBSERVACIONES
6- Los locales de trabajo cumplen con las siguiente condiciones	Altura min.: desde el techo:3 metros				
	Superficie mínima: 2m ² x persona que permanezca en el local				
	Cubicaje mínimo: 10 metros cúbicos x persona que permanezca en el local				
EXEPCIONES ART 4	Cubicajes y alturas inferiores si existen medios de ventilación CAP XV (deposito altura superior 2.20 metros.				
TECHOS, PAVIMENTOS, PAREDES, ABERTURAS Y SEPARACIONES CAP IV ART 7		SI	NO	N/C	OBSERVACIONES
7- Los locales están adecuadamente defendidos contra los agentes climáticos					
8- Los locales poseen pavimentos de material homogéneo, no susceptible de provocar caídas o tropiezos					
9- Las paredes son lisas y de fácil limpieza					
10- Los locales cuentan con aberturas suficientes para el cambio de aire					

[Escribir texto]

11- El piso donde se derramen productos líquidos o pulverulentos son impermeables ART 8				
12- El piso donde se derramen productos líquidos o pulverulentos tienen pendiente hacia el punto de desagüe				
13- Cuando el pavimento del lugar de trabajo se encuentre mojado, se colocan tarimas o rejillas para sustentar a los trabajadores				
14- Las máquinas que producen calor, vibraciones o ruido están asilados de muros medianeros por lo menos un metro ART 9				
PASILLOS Y ZONAS DE PASO CAP V	SI	NO	N/C	OBSERVACIONES
15- Los pasillos principales son de 1.20 metros. cuando el número no exceda a cincuenta personas ART 10				
16- Los pasillos secundarios, deben tener una distancia de 1 metro.				
17- Los pasillos que tengan tránsitos de vehículos en un solo sentido, cuentan con un ancho de 0.60 metros más que el vehículo más ancho que circule				
18- Los pasillos que tengan tránsito de vehículos en ambos sentidos, cuentan con un ancho superior en 0.90 metros a la suma de los anchos de los vehículos más anchos que circulen por ellos				
19- La separación entre las maquinas u otros aparatos es igual o mayor a 0.80 metros. ART 11				
20- En el caso de realizar almacenamientos en zonas de paso, se señala con franjas pintadas en el suelo ART 13				
21- Se respeta el espacio libre de 1.50 metros como mínimo entre las calderas o maquinarias que sean un foco de calor radiante ART 14				
22- El material de las paredes y pisos de las áreas designadas para las calderas o similares, es incombustible				
23- En lugares de paso que circulen vehículos o elementos a ser transportados y se encuentren tuberías de fluido o conductos eléctricos, está señalizado la altura máxima ART 15				
24- Está protegido todo lugar donde circulen o permanezcan trabajadores hasta una altura mínima de 2.70 metros ART 16				
ESCALERAS FIJAS Y DE SERVICIO CAP VI	SI	NO	N/C	OBSERVACIONES
25- Las escaleras, plataformas y descanso, garantizan una resistencia a sobrecarga de uso de 150 Kg. por metro cuadrado ART 17				

[Escribir texto]

26- Las escaleras de material perforado tienen intersecciones que puedan provocar caídas				
27- Las escaleras tienen más de 3.70 metros. entre descansos				
28- El espacio libre vertical es como mínimo de 2.20 metros.				
29- Las escaleras tiene por lo menos 90 centímetros de anchura				
30- La inclinación con respecto a la horizontal es entre 20 y 45°				
31- Se coloca una rampa cuando la pendientes es inferior a 20°				
32- Se instala una escalera fija cuando la pendiente sea superior a 45°				
33- Las escaleras que tienen más de cuatro peldaños tienen barandas en los lados abiertos				
34- Existen escaleras caracol para uso de las áreas de trabajo				
35- Las escaleras entre muros, cuentan con al menos un pasamanos				
36- La altura de las barandas y pasamanos es superior a 90 cm.				
37- Las escaleras de servicio tienen un ancho mínimo de 55 cm.				
38- Las aberturas de ventanas en los descansos de las escaleras si son mayores de 30 centímetros, se protegerán con barras, listones o enrejados para evitar caídas				
ESCALERAS FIJAS DE SERVICIO CAP VII	SI	NO	N/C	OBSERVACIONES
39- Las partes metálicas y herrajes de las escaleras son de acero, hierro forjado u otro material equivalente				
40- En las escalas fijas, la distancia entre el frente de los escalones y las paredes son de por lo menos de 75 centímetros.				
41- La distancia entre la parte posterior de los escalones y el objeto fijo más próximo es de por lo menos de 16 centímetros.				
42- Los peldaños son rectos				
43- Los peldaños son como mínimo de 40 centímetros.				
44- Los peldaños soportan una carga de 150 kg.				
45- Si la altura supera los 3 metros, se cuenta con un dispositivo de seguridad frente al riesgo de caída de altura				
46- En alturas superiores a 6 metros, se emplean escaleras especiales susceptibles de ser fijadas sólidamente por su cabeza y su base				
47- En alturas superiores a 3 metros, se emplea cinturón de seguridad de forma obligatoria				

[Escribir texto]

48- Las escaleras de mano se apoyan en superficies planas y sólidas o en su defecto sobre placas horizontales de suficiente resistencia y fijeza				
49- Las escaleras están provistas de zapatas, puntas de hierro, grapas, u otro mecanismo antideslizante en su pie o de ganchos de sujeción en la parte superior.				
50- Cuando se apoyan en postes se dispone de un frente superior adecuado a la forma de éstos.				
51- Se cumple con la distancia entre los pies y la vertical de su punto superior de apoyo siendo la cuarta parte de la longitud de la escalera hasta tal punto de apoyo.				
PLATAFORMAS DE TRABAJO CAP IX	SI	NO	N/C	OBSERVACIONES
52- Las plataformas de trabajo están construidas de manera que resistan adecuadamente las cargas fijas o móviles que hayan de soportar. ART 20				
53.- Los pisos de las plataformas de trabajo son antideslizantes ART 21				
54.- Se mantienen libres de obstáculos y estarán provistos de un sistema de drenaje si por las características del proceso se hace necesario, siendo su anchura de 0,60 metros.				
55.- Las plataformas ubicadas a más de 1,50 metros de altura, están protegidas de barandas ART 22				
56.- Cuando se ejecuten trabajos sobre plataformas móviles se emplean dispositivos de seguridad que eviten su desplazamiento o caída ART 23				
ABERTURAS EN LOS PISOS CAP X	SI	NO	N/C	OBSERVACIONES
57- Las aberturas o huecos en los pisos están protegidos por resguardos, o barandas y rodapiés ART 24				
58- Las aberturas para escaleras y rampas están protegidas en sus lados mediante barandas a excepción del lado de acceso el cual tendría que estar con baranda móvil o señalizado ART 25				
59- Las aberturas para escotillas, conductos, pozos y trampas tienen protección fija señalizada por dos de los lados y móviles por los dos restantes, cuando se usen ambos para entrada y salida. ART 26				
60- En las aberturas de uso poco frecuente, existe protección por medio de una cubierta móvil que gire sobre bisagras al ras del piso. ART 27				
61- Las aberturas destinadas exclusivamente a inspección, están protegidas por una cubierta simple de resistencia adecuada sin necesidad de bisagras pero sujeta de tal manera que no pueda deslizarse y no posibilite tropiezos. ART 28				

[Escribir texto]

ABERTURAS EN LAS PAREDES CAP XI	SI	NO	N/C	OBSERVACIONES
62- Existe protección por barandas, rejas u otros resguardos en las aberturas en las paredes que estén a menos de 0,90 metros sobre el piso y tengan una dimensión mayor de 0,75 metros de alto, por 0,15 metros de ancho y en las cuales haya peligro de caída desde más de 1,50 metros de altura. ART 29				
63- En los huecos de las aberturas verticales se cumple con la condición de no tener un ancho superior a 0,15 metros sin protección.				
BARANDAS Y RODAPIÉ CAP XII	SI	NO	N/C	OBSERVACIONES
64- Las barandas y rodapiés son capaces de soportar una carga de por lo menos 150 kilogramos por metro lineal en cualquier plano ART 30				
65- La altura de la barra horizontal superior de la baranda se encuentra a 0,90 metros del nivel del piso ART 31				
66- El hueco intermedio está protegido por una barra horizontal a mitad de la altura o por medio de barrotes verticales				
67- Los rodapiés tienen una altura mínima de 0,15 metros y están colocados en contacto con el piso. ART 32				
PUERTAS Y SALIDAS CAP XIII	SI	NO	N/C	OBSERVACIONES
68- La cantidad de salidas, sus dimensiones y las puertas exteriores de los lugares de trabajo, son suficientes para que todos los trabajadores ocupados en los mismos, puedan abandonarlos con rapidez y seguridad el local de trabajo. ART 33				
69- El acceso a dichas salidas y puertas es visible o debidamente señalizado.				
70- Existen obstáculos que dificulten la salida de los trabajadores ART 34.				
71- En los lugares de trabajo particularmente expuestos a riesgos de incendios, explosión, intoxicación súbita y otros que exijan rápida evacuación existen obligatoriamente, al menos dos salidas al exterior ART 33				
72- El ancho mínimo de las puertas exteriores es de 1,20 metros. El ancho total mínimo de puertas exteriores se calculará por la siguiente fórmula: $(1+N/200)1,20$ donde N es el número de personas que deben utilizarla para evacuar el local. ART 35				
73- Las puertas, excepto las de vaivén, se abren hacia el exterior. ART 36				
74- Se cumple con la disposición de que ninguna puerta de acceso a los puestos de trabajo permanezca cerrada bajo llave u otro sistema que dificulte la apertura manual y rápida, de manera que impida la salida de emergencia durante los períodos de labor.				

[Escribir texto]

75- Existen puertas de acceso a escaleras que se abran directamente sobre los escalones y no sobre descansos. ART 36				
ILUMINACIÓN CAP XIV NATURAL	SI	NO	N/C	OBSERVACIONES
76- Todos los lugares de trabajo, de tránsito o permanencia de personas, tendrán iluminación natural, artificial o mixta en cantidad y calidad suficiente ART 39				
77- Las áreas de iluminación natural y las posiciones de trabajo se planificarán de modo de evitar las sombras que dificulten las operaciones y de manera que la intensidad luminosa en cada zona de trabajo sea uniforme para evitar reflejos y deslumbramientos				
78.- Las superficies iluminantes representan como mínimo un décimo de la superficie del piso del local cuando éstos reciban la luz directamente de espacios abiertos; ART 40				
79- Las superficies iluminantes representan como mínimo un sexto cuando lo hagan a través de logias, pórticos, arcadas, etc. que den a espacios abiertos y de un cuarto cuando la iluminación se haga a través de claraboyas.				
ILUMINACIÓN ARTIFICIAL	SI	NO	N/C	OBSERVACIONES
80- Se cumple con la relación establecida entre los valores mínimos y máximos de iluminación, en un mismo local, medida en lux, la cual nunca puede ser inferior a 0,8 para asegurar la uniformidad de iluminación ART 42				
81- Cuando la índole del trabajo exige la iluminación interna en un lugar determinado, se combina la iluminación general, con otra localizada, complementaria, adaptada a la labor que se ejecuta y dispuesta de tal modo que evite deslumbramientos.. ART 43				
82- Se cumple con la relación establecida entre la iluminación general y la iluminación localizada la cual debería ser la siguiente: La iluminación general será igual a tres veces la raíz cuadrada de la iluminación localizada ART 43				
83- Está prohibido el empleo de lámparas desnudas a menos de cinco metros del suelo, a menos que se les haya incorporado protección anti deslumbrante ART 45				
84- El ángulo formado por el rayo luminoso procedente de una lámpara, con la horizontal del ojo del trabajador, es igual o superior a 30° grados. ART 45				
85- Se utilizan para el alumbrado localizado, reflectores opacos que oculten completamente la lámpara al ojo del trabajador y cuyo brillo no deberá ocasionar deslumbramiento por reflexión.				

[Escribir texto]

86- Se toman las precauciones para evitar los reflejos o imágenes de las fuentes luminosas sobre las superficies brillantes, pintando las máquinas con colores mate cuando sea posible técnicamente				
87- Se emplean sistemas de iluminación que no produzcan oscilaciones en la emisión del flujo luminoso que puedan originar riesgos o fatigas comprobadas				
88- La iluminación artificial ofrece garantías de seguridad, no presentando ningún peligro de incendio o explosión ni viciar la atmósfera del local. ART 47				
89- En los locales con riesgo de explosión por el género de sus actividades, por las sustancias almacenadas u otras razones, la iluminación artificial es del tipo antideflagrante. ART 47				
90- En todo establecimiento donde se realicen tareas en horarios nocturnos o que cuenten con lugares de trabajo que no reciban luz natural en horarios diurnos, deberá instalarse un sistema de iluminación de emergencia. ART 48				
91- El sistema de emergencia suministra por lo menos durante una hora, una iluminación de intensidad mínima de 5 lux, medidos a 0,80 metros del suelo y se pone en servicio en el momento del corte de la energía eléctrica, iluminando los lugares de riesgo y los caminos de evacuación del personal.				
92- Donde existe riesgo especial de incendio que pueda inutilizar el circuito de iluminación de emergencia, existen en lugares convenientes, indicadores equipados de reflectores alimentados por baterías o pilas protegidos contra incendios.				
93- Las intensidades mínimas de iluminación artificial, en los patios y demás lugares de paso es de 20 lux.				
94- Las intensidades mínimas de iluminación artificial en las operaciones en que la distinción de detalles no sea esencial, tales como manipulación de productos a granel, pasajes, corredores, escaleras, almacenes, depósitos, etc. es de 50 lux				
95- Las intensidades mínimas de iluminación artificial, cuando sea necesaria una distinción primaria de detalles como en la fabricación de productos semiacabados de hierro y acero, en el montaje de piezas simples, en molienda de granos, en cardado de algodón, en salas de máquinas y calderas, en departamentos de empaquetado y embalaje, en vestuarios y cuartos de aseo, etc. es de 100 lux.				
96- Las intensidades mínimas de iluminación artificial, si es esencial una distinción moderada de detalles como en los montajes medios, en trabajos sencillos de bancos de taller, en costura de tejidos o cueros claros, en carpintería metálica, etc. es de 200 lux				

[Escribir texto]

97- Las intensidades mínimas de iluminación artificial siempre que sea necesaria una distinción importante de detalles como en trabajos medios en bancos de taller o en máquinas, en el acabado de cuero, en trabajos de oficina en general, etc. es de 300 lux				
98- En trabajos en que sea imprescindible una fina distinción de detalles en condiciones de constante contraste durante largos períodos de tiempo, tales como montajes delicados, trabajos finos en banco de taller o máquina, pulido o biselado de vidrio, ebanistería, tejido en colores oscuros, dibujo artístico o lineal, etc. es de 1.000 lux.				
CONDICIONES GENERALES DE VENTILACIÓN, TEMPERATURA Y HUMEDAD CAP XV	SI	NO	N/C	OBSERVACIONES
99- En los locales de trabajo se mantienen por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas, evitando el aire viciado, exceso de calor o frío, de humedad o sequedad y de olores desagradables. ART 50				
100- Las emanaciones de polvos, fibras, humos, gases, vapores, neblinas, etc. en los locales de trabajo son extraídos en sus lugares de origen evitando su difusión en el ambiente de trabajo. ART 51				
101- En los locales de trabajo el suministro de aire fresco y limpio, por hora y por trabajador, se cumple de acuerdo a lo establecido: entre 30 y 50 metros cúbicos, salvo que se efectúe una renovación total del aire varias veces por hora, no inferior a seis para trabajos sedentarios ni a diez para trabajos que exijan un esfuerzo físico. ART 52				
102- Cuando la temperatura ambiente exterior se encuentra por debajo de los 18º grados se toman las medidas necesarias para que el aire que ingresa al local de trabajo no esté a una temperatura inferior en más de 5,5 grados C con respecto a la temperatura normal del ambiente de trabajo y que la velocidad del aire sobre las personas no exceda de 60 metros por minuto				
103- Existe clara prohibición del ingreso de trabajadores a espacios confinados tales como tanques, ductos, pozos negros, cloacas, etc., sin adoptar las medidas de prevención tales como comprobación de la inocuidad de la atmósfera, uso de equipo respiratorio autosuficiente o con línea de aire limpio exterior, uso de cinturón de seguridad o arreos de rescate, etc..				
104- En caso de ingreso a estos tipos de lugares, se dispone siempre de personal que desde lugar seguro, vigile al trabajador y pueda prestar servicio de rescate.				

[Escribir texto]

ASEO Y LIMPIEZA DE LOS LOCALES	SI	NO	N/C	OBSERVACIONES
105- En los lugares susceptibles de producirse concentraciones nocivas de polvo, la limpieza se efectúa por medios húmedos o mediante aspiración en seco.				
106- Los locales son sometidos a limpieza con frecuencia necesaria y siempre que sea posible fuera de las horas de trabajo y con la anticipación necesaria para que puedan ser ventilados.				
107- Las materias de trabajo que fermenten y que puedan ser nocivas a la salud, o desarrollar emanaciones desagradables, se mantienen en recipientes con tapa y se evita la acumulación en los lugares de trabajo.				
108- Los recipientes y aparatos que sirvan a la fabricación o transporte de materiales susceptibles de pudrirse o despedir emanaciones desagradables son lavados frecuentemente, y cuando sea necesario, son desinfectados.				
109- Se adoptan las medidas de seguridad de acuerdo a la naturaleza del producto, en los casos en que sea imprescindible el empleo de agentes de limpieza combustibles, inflamables o nocivos para la salud de los trabajadores.				
110- Existen sistemas de eliminación adecuados para la evacuación efectiva de todos los residuos.				
111- Los efluentes industriales son recogidos y canalizados impidiendo su libre escurrimiento por los pisos y conducidos a un lugar de captación y alejamiento para su posterior evacuación.				
112- Los desagües son canalizados por conductos cerrados cuando existe riesgo de contaminación del ambiente de trabajo.				
VESTUARIOS	SI	NO	N/C	OBSERVACIONES
113- Los vestuarios cuentan con armarios individuales para cada uno de los obreros del establecimiento, para guardar las ropas de trabajo y las de calle.				
114- En el caso de que se manipulen sustancias tóxicas, irritantes o agresivas en cualquiera de sus formas o se realizan procesos que las originan, existe otro casillero para la ropa usada en esos trabajos.				
SERVICIOS SANITARIOS	SI	NO	N/C	OBSERVACIONES
115- Los servicios higiénicos están debidamente independizados de los locales donde se trabaje.				
116- En el caso de que el establecimiento emplee personal de ambos sexos en número total superior a cinco, se dispone de servicios higiénicos separados para cada sexo.				

[Escribir texto]

117- El empleador suministra recipientes adecuados para que no se arrojen desperdicios al suelo.				
118- Los servicios higiénicos cuentan con lavabos con el servicio de agua y desagüe correspondiente.				
119- Existe disponibilidad de jabón y de toallas descartables o un sistema mecánico de aire caliente.				
120- Los artefactos sanitarios, inodoro, tazas o mingitorios están provistos de la correspondiente descarga automática de agua y disponen de los sifones y ventilaciones correspondientes				
121- Las paredes de los gabinetes higiénicos están revestidas hasta la altura de 2 metros de baldosas u otros materiales similares que ofrezcan una superficie impermeable y resistente y cuyo color sea blanco o claro.				
BAÑOS	SI	NO	N/C	OBSERVACIONES
122- Los servicios higiénicos deben ser completados con instalación de duchas.				
123- Cada ducha en baños para mujeres está en compartimientos individuales.				
124- Las duchas cuentan con abundante agua limpia fría y caliente y están instaladas en locales construidos de material revocado y con pavimento de mosaico provisto del correspondiente desagüe.				
COMEDORES	SI	NO	N/C	OBSERVACIONES
125- En el caso de existir establecimientos en que se cumplan jornadas de trabajo en el régimen de horario continuo, se dispone un local destinado a comedor que esté fuera del ambiente de trabajo, totalmente independiente de éste, provisto del número adecuado de asientos y de mesas.				
126- Los comedores se encuentran bien iluminados y ventilados, con sus aberturas exteriores provistas de protección contra la entrada de Insectos y en las estaciones frías son caldeados.				
127- Se le provee a los trabajadores sin cargo alguno, los medios para conservar en lugares apropiados y fijos las viandas que han llevado consigo para calentarlas y lavar los recipientes.				
128- Existe conocimiento de la prohibición del despacho y/o la ingestión de vinos, cerveza u otras bebidas alcohólicas, tanto en los comedores como en cualquier lugar del establecimiento.				
GENERALIDADES	SI	NO	N/C	OBSERVACIONES

[Escribir texto]

129- Existen materiales equipos mercadería en zonas de tránsito				
130- Existe algún obstáculo frente a equipos de incendio salidas de emergencia tableros eléctricos alarmas.				
131- Se mantiene el orden y la limpieza en el local comercial				
132- Existe en lugares de tránsito tendido de cables, el mismo se encuentra protegido				
133- Maquinas eléctricas portátiles cuentan con cables en buenas condiciones, cuentan con fichas tomacorrientes, y puesta a tierra				
134- Los cables cuentan con doble aislamiento				
135- Los tableros de distribución de energía tienen la capacidad adecuada con puesta a tierra protección térmica y diferencial.				
136- Están libres los pasillos de paso y la circulación es clara y bien definida				
137- El suelo se encuentra limpio libre de bolsas papeles y cualquier elemento que pueda provocar resbalones o caídas				
138- Las personas fuman ingieren alimentos o bebidas en la zona de trabajo				
139- Las estructuras utilizadas para realizar trabajos en altura, sin importar su naturaleza cumplen con: personal autorizado que no sufra vértigo o epilepsia. Las estructuras ofrecen garantías de solidez, estabilidad y seguridad, y en los casos que así lo requieran incombustibilidad y aislamiento eléctrico.				
140- El apoyo de la estructura es firme, no se podrán apoyar escaleras, caballetes o andamios sobre bolsas, material de mampostería acopiado, baldes o tablones.				
141- Se realizarán tareas empleando escaleras de mano a más de 5 metros de altura				
142- Todo trabajo a más de 3 metros de alturas sobre el plano horizontal más próximo es realizado con cinturón de seguridad				
143- Los cables de alimentación de las máquinas y herramientas están protegidos por materiales resistentes al roce y a las torsiones. Estos cables deben mantenerse además en perfecto estado, en caso de detectar un defecto en el mismo se debe proceder a recambio de éste.				
144- Los prolongadores o "alargues" son de cable con doble aislamiento prohibiéndose el empleo de cables "gemelos".				

[Escribir texto]

145- Los trabajadores que utilicen productos químicos poseen la suficiente experiencia o recibieron la capacitación adecuada previa a su afectación a las tareas. Con respecto a la utilización de productos químicos se deben tener en cuenta los siguientes aspectos: todo producto con propiedades corrosivas, inflamables, tóxicas o nocivas debe ser contenido en recipientes adecuados y provistos de cierre hermético. Los recipientes que contienen los productos se mantenerse siempre herméticamente tapados y en su lugar hasta la utilización de los mismos. Los recipientes están debidamente etiquetados, incluyendo los riesgos para la salud que estos productos constituyen				
146- Se mantienen productos inflamables en zonas de trabajo donde se produzcan chispas o elevadas temperaturas.				
147- Existe Botiquín de primeros auxilios				
148- En el lugar de trabajo se cuenta con un extintor de Polvo tipo ABC el cual brinda una excelente acción sobre sólidos, combustibles y muy buena sobre líquidos combustibles y fuegos eléctricos, o un extintor de CO ₂ que brinda una muy buena acción sobre combustibles líquidos y fuegos eléctricos pero es inútil en sólidos combustibles.				
149- El elemento de extinción está ubicado de forma visible, libre de obstáculos y en la zona de ingreso del local comercial				
150- Por lo menos uno de los operarios presentes recibió capacitación para el uso del mismo				
151- Cuenta con la habilitación de bomberos correspondientes				
152- Cuenta con la habilitación de la intendencia municipal correspondiente				
153- Cuenta con la habilitación de salud pública correspondiente				
MANIPULACIÓN DE CARGAS	SI	NO	N/C	OBSERVACIONES
154- La elevación y descenso de las cargas se realiza lentamente, evitando toda arrancada o parada brusca y se hace siempre que sea posible, en sentido vertical para evitar el balanceo.				
155- La comunicación entre las personas involucradas en las operaciones de elevación y transporte de cargas se efectúan mediante señales codificadas.				
156- Las personas encargadas del manejo de los aparatos elevadores y de dirigir las maniobras, son adecuadamente instruidas				

[Escribir texto]

157- Se avisa con antelación suficiente para permitir que los trabajadores se sitúen en lugares seguros, sin que pueda efectuarse la operación hasta que efectivamente todo el personal esté cubierto de riesgo, cuando sea necesario mover cargas peligrosas como metal fundido u objetos asidos con electroimanes, por sobre puestos de trabajo				
158- Cuando el operador de un aparato de izar no tenga dentro de su campo visual todas las zonas por las que deba pasar la carga, se emplea uno o varios trabajadores para efectuar las señales adecuadas para la ejecución correcta de las operaciones.				
TRANSPORTADORES	SI	NO	N/C	OBSERVACIONES
159- Todos los elementos de los transportadores tienen suficiente resistencia para soportar de forma segura, las cargas que hayan de ser transportadas.				